

Doc Conductor 432040

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. N° 0220537501



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SpA Y EL FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 19 de AGOSTO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA, DON JULIO ABASOLO ARAVENA.

SANTIAGO, 06 FEB 2018

EXENTO N° 42 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decretos Exentos Nos. 1.102 de 15 de noviembre de 2012, 478 de 28 de marzo de 2013, 943 de 3 de noviembre de 2014, 941 de 3 de septiembre de 2015, 143 de 24 de febrero de 2016, 222 de 9 de mayo de 2016, todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Exento N° 222 de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 19 de agosto de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y María José Vidal Olmedo, en representación de Fotovoltaica Sol del Norte SpA., suscribieron bajo el Repertorio N° 4648-2016, la respectiva escritura pública de modificación de contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, en la notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase la modificación del contrato de concesión onerosa directa contra proyecto, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	
Vº Bº Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	Ministerio Exento de
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U Y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

de Bienes Nacionales
Trámite de Toma de Razón

INUTILIZADO



REPERTORIO N° 4648-2016.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA

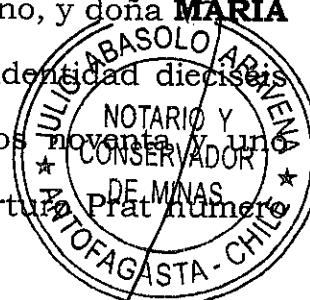
FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

08/11/2014
P A G A D O

FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA

En Antofagasta, República de Chile, a diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, abogado, Notario Público titular de la segunda notaría de Antofagasta, domiciliado en calle Jorge Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparecen el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por don **ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**, chileno, Ingeniero Comercial, casado, cédula de identidad número diez millones seiscientos once mil quinientos nueve guión cinco, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos número setecientos veintiuno, y doña **MARÍA JOSÉ VIDAL OLMEDO**, chilena, abogada, Cedula de identidad diecisésis millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión nueve, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat número



cuatrocientos sesenta y uno, oficina mil doscientos uno, Antofagasta, en representación de **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro guión dos, domiciliada para estos efectos en Apoquindo número tres mil novecientos diez, piso quinto, las Condes, Santiago; los comparecientes, en adelante, denominados como las “**Partes**”, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES: **Uno)** Mediante decreto exento número mil ciento dos de fecha quince de noviembre del año dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión de uso oneroso directa contraproyecto a **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, de un inmueble fiscal de treinta y uno coma treinta y nueve Hectáreas, ubicado en la ruta B guión doscientos cuarenta y uno, frente a la Subestación Andes, comuna, provincia y región de Antofagasta. **Dos)** La escritura pública de concesión se suscribió bajo el repertorio seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil trece, con fecha cuatro de febrero del año dos mil trece, en este oficio notarial. **Tres)** Que, el contrato de concesión fue aprobado mediante decreto exento número cuatrocientos setenta y ocho de fecha veintiocho de marzo del año dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, inscribiéndose en a fojas dos mil setecientos cincuenta y uno número dos mil ciento cincuenta y uno, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil trece, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. **Cuatro)** Mediante cartas de fecha veinte y veintiséis de febrero del año dos mil catorce, y según lo dispuesto en la cláusula décimo primera del contrato de concesión, la concesionaria solicitó una prórroga del plazo para dar cumplimiento al proyecto, atendido a que por razones ajenas a su voluntad, no fue posible lograr la firma de un Acuerdo con la empresa propietaria (Soquimich), de los derechos mineros del



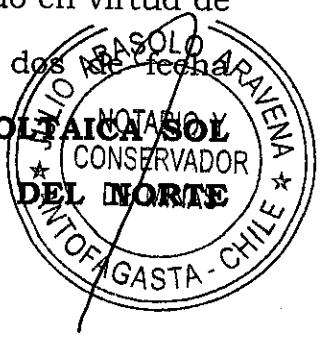
subsuelo del inmueble, lo que constituía una condición indispensable para el financiamiento y desarrollo del proyecto. **Cinco)** Que a través de Decreto Exento número novecientos cuarenta y tres de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó de conformidad a lo convenido en la primera parte de la cláusula décimo primera del contrato de concesión, una prórroga de nueve meses para dar cumplimiento a la obligación de construir el proyecto "Huerto Solar Sol del Norte", plazo que se cumplió el cuatro de enero de dos mil quince, sin que haya dado cumplimiento a dicha obligación. **Seis)** La sociedad **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, en presentación de cuatro de diciembre de dos mil catorce, solicitó se autorice la modificación del contrato de concesión ya señalado, en el sentido de que se amplíe el plazo de construcción para ejecutar dicho proyecto, por haberse hecho insuficiente el plazo contractual otorgado para ello, mediante el decreto antes señalado. **Siete)** Que a través de oficio ORD. GABM número cuatrocientos dieciséis de cuatro de junio de dos mil quince, el Ministerio de Bienes Nacionales, se pronunció acerca de la petición de la concesionaria, señalando que en consideración a los argumentos esgrimidos y especialmente con la finalidad de crear condiciones optimas a fin de facilitar el desarrollo de proyectos de energía renovable no convencional, que aumentan en definitiva la oferta energética del país, se estima pertinente acoger la solicitud de la sociedad concesionaria, en el sentido de modificar el contrato de concesión suscrito con fecha cuatro de febrero de dos mil trece, en lo relativo al plazo de construcción asociado al proyecto comprometido, su prorroga y las condiciones bajo las cuales operará. **Ocho)** Que previo a resolver la modificación del contrato de concesión, el Ministerio de Bienes Nacionales dispuso aplicar a la concesionaria una multa contractual equivalente a mil unidades de fomento, en atención a que ésta no dio cumplimiento



dentro de plazo establecido en el contrato de concesión. **Nueve)** Que a través de la Resolución Exenta número mil doscientos noventa y cinco de ocho de junio de dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aplicó la multa mil unidades de fomento a **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, la cual fue depositada dentro del plazo, en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, con fecha siete de julio de dos mil quince, según consta en comprobante acompañado. **Diez)** Que, con fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público Interino de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, anotada bajo el repertorio número siete mil doscientos noventa y tres / dos mil quince, la concesionaria se transformó en una sociedad por acciones, quedando su nombre como **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA.** **Once)** Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos entregados por la concesionaria, y por las atribuciones del Ministro de Bienes Nacionales en la materia, se estimó pertinente autorizar la modificación de las condiciones para ejecutar el proyecto de Energía Renovable no Convencional convenido en el contrato de concesión. - **Doce)** Que, con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil quince, se otorgó la Escritura Pública Modificatoria, ante el Notario Público don Julio Abasolo Aravena anotada bajo el repertorio número siete mil seiscientos cincuenta y seis / dos mil quince, disponiendo de un plazo de treinta y seis meses, desde la celebración del contrato de concesión de fecha cuatro de Febrero de dos mil trece , para ejecutar el proyecto "Huerta Solar Sol del Norte", hasta que la totalidad del proyecto se encuentre en condiciones de injectar energía al sistema interconectado del Norte grande (SING.). **Trece)** Que la Escritura Pública Modificatoria fue aprobada mediante decreto exento número ciento cuarenta y tres de



fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales. **SEGUNDO: SOLICITUD DE NUEVA PRÓRROGA EN PLAZO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO:** **Uno)** Que, La sociedad **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA.**, en presentación de fecha veintiséis de Enero de dos mil dieciséis, solicitó hacer uso del Derecho a prórroga establecido en el contrato de concesión cuatro de Febrero del año dos mil trece y en la modificación del mismo, de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil quince, en el sentido a que no ha sido posible iniciar los trabajos de construcción del proyecto, ya que habiendo sido solicitados los permisos municipales, aún se encuentran pendientes. **Dos)** Que la concesionaria para hacer uso del derecho a prórroga, depositó en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, con fecha veintiuno de Enero de dos mil dieciséis, la suma de siete millones trescientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho pesos, correspondiente a una renta concesional, según consta en comprobante acompañado de fecha veintiuno de Enero de dos mil dieciséis. Se deja expresa constancia que este pago correspondiente a la prórroga, será **adicional**, a las rentas concesionales que de deberán pagarse durante la vigencia del contrato, y por lo tanto no reemplazan ni pueden imputarse a ninguna de dichas rentas. **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Las Partes ya individualizadas bajo los argumentos expuestos en la cláusulas precedentes de este instrumento, y de conformidad a la autorización que otorga el Decreto Exento número doscientos veintidós de fecha nueve de Mayo del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, las partes vienen en modificar y complementar el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto en inmueble fiscal, celebrado en virtud de los dispuesto en el Decreto Exento número mil ciento dos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil doce, entre **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE LIMITADA**, actual “**FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE**”

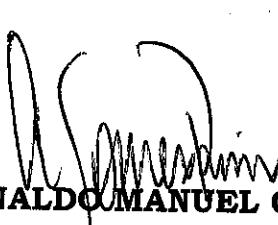


SPA", y el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, con fecha cuatro de febrero del año dos mil trece, y sus modificaciones, otorgadas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena en los siguientes términos: **Uno)** Por lo anterior, **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA**, dispondrá de una prórroga de un plazo de nueve meses, para dar cumplimiento a la etapa de construcción del proyecto "Huerto Solar Sol del Norte", contabilizados desde la fecha del término de treinta y seis meses convenido en el contrato de concesión de fecha cuatro de febrero de dos mil trece, modificado por Escritura Pública Modificatoria de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil quince, ambas otorgadas ante el Notario Público don Julio Abasolo Aravena. **Dos)** Se deja expresa constancia que la presente escritura pública ha sido celebrada dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación en extracto del Decreto que autorizó la presente modificación. **Tres)** La presente escritura modificatoria y complementaria del contrato de concesión, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **Cuatro)** La concesionaria **FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA** queda obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que la presente escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión, se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas dos mil setecientos cincuenta y uno número dos mil ciento cincuenta y uno, del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año dos mil trece, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, entregando copia de ella en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro. **Cinco)** Los gastos de escritura, derechos notariales,



inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.-

PERSONERÍAS: La personería de don **ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Supremo número cuarenta y dos de diecisiete de marzo de dos mil catorce del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de doña **MARÍA JOSÉ VIDAL OLMEDO** consta en Mandato Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, otorgado por escritura pública ante el Notario Público de la quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente. La presente escritura ha sido redactada en base a la minuta confeccionada por Ricardo Larrain Gonzalez, Abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Antofagasta. Se da copia.- vb.- Doy Fe.


ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

ANTOFAGASTA





MARIA JOSÉ VIDAL

p.p FOTOVOLTAICA SOL DEL NORTE SPA

JULIO ABASOLO ARAVENA

NOTARIO PÚBLICO



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MÁTRIZ
QUE GUARDO EN MI REGISTRO.

24 AGO. 2016



JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA



Con esta fecha se tomo razon de la presente
Rectificación y Complementación.
al margen de la (S) Museipetra de F.
2751; N° 2151 del 2013 en ella citada
Antofagasta, 20 de Nov. del 2017



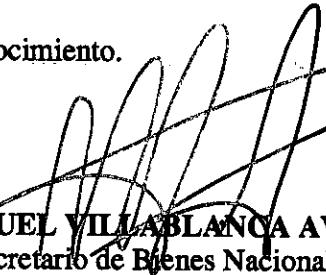
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

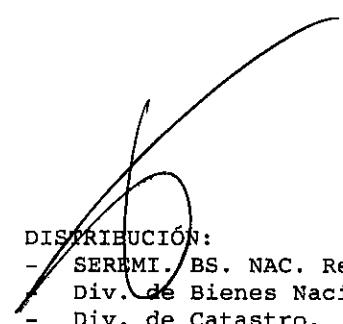
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.


JOSE MIGUEL VILLALBA AVELLO
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISPERSION:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Antofagasta.
Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

